



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
20 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

67º período de sesiones

6 a 17 de marzo de 2023

Tema 3 a) i) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: tema prioritario: la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas

La innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas

Conclusiones convenidas

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º, 15º, 20º y 25º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y destaca la necesidad de seguir reforzando su aplicación.
2. La Comisión reitera que la Declaración Universal de Derechos Humanos³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y los Protocolos Facultativos

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.



correspondientes⁶, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁰ y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares¹¹, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno e igualitario de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas a lo largo de su vida.

3. La Comisión reafirma que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, y los resultados de las grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y las actividades de seguimiento de esas conferencias y cumbres han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible, y que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing contribuirá de forma decisiva a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹² y al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

4. La Comisión hace hincapié en la relación de refuerzo mutuo que existe entre el logro de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de todas las mujeres, y las niñas y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 con perspectiva de género. La Comisión reconoce que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y de la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena, igualitaria, efectiva y significativa en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital, es fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible, promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, favorecer una productividad y un crecimiento económico inclusivos y sostenibles, poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones en todas partes y garantizar el bienestar de todas las personas. Asimismo, reconoce también que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes de cambio en pro del desarrollo sostenible.

5. La Comisión reconoce el importante papel que cumplen los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales en sus respectivos países y regiones, así como sus mecanismos de seguimiento, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital.

6. La Comisión reafirma los compromisos contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como en su Programa de Acción y los documentos finales de sus exámenes, en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas¹³. Asimismo, reconoce que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las Modalidades de Acción Acelerada

⁶ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁸ *Ibid.*

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

¹¹ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

¹² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁴, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁵, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁶, la Nueva Agenda Urbana¹⁷, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal¹⁸ contribuyen a, entre otras cosas, lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital¹⁹. La Comisión recuerda el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

7. La Comisión reitera que la Agenda 2030 debe implementarse de una manera integral y que refleje su carácter universal, integrado e indivisible, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los distintos países y respetando el margen normativo y el liderazgo de cada país, pero siempre de forma compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, en particular mediante la elaboración de estrategias de desarrollo sostenible armonizadas a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Asimismo, afirma que los Gobiernos son los principales responsables del seguimiento y el examen de los progresos realizados respecto a la Agenda 2030 a nivel nacional, regional y mundial.

8. La Comisión recuerda además la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo²⁰, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²¹ y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes²².

9. La Comisión reafirma que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, son fundamentales para la participación plena e igualitaria de las mujeres y las niñas en la sociedad y para el empoderamiento económico de las mujeres, y deben incorporarse en todas las políticas y programas. Asimismo, reafirma que es necesario adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y que se deben examinar con la misma atención y urgencia la promoción, la protección y la plena efectividad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital.

10. La Comisión reconoce también la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el ejercicio efectivo por las mujeres del derecho al trabajo y de los derechos en el trabajo. Recuerda el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y señala la importancia de su aplicación efectiva.

¹⁴ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

¹⁶ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁹ Resolución 74/2 de la Asamblea General.

²⁰ Resolución 41/128 de la Asamblea General.

²¹ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

²² Resolución 71/1 de la Asamblea General.

11. La Comisión recuerda el establecimiento de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y reafirma que la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, la prevención y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz es uno de los factores esenciales para mantener y promover la paz y la seguridad internacionales.

12. La Comisión reafirma que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing reconocieron que es esencial que todas las mujeres no solo se beneficien de la tecnología, sino que también participen en el proceso, desde la fase de diseño hasta las de aplicación, seguimiento y evaluación. Recuerda que, en la declaración política con motivo del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los Gobiernos se comprometieron a aprovechar el potencial de la tecnología y la innovación para mejorar la vida de las mujeres y las niñas y a cerrar la brecha del desarrollo y la brecha digital, incluida la brecha digital de género, así como a hacer frente a los riesgos y desafíos derivados del uso de las tecnologías.

13. La Comisión recuerda la visión de una sociedad de la información centrada en las personas, inclusiva y orientada al desarrollo, reflejada en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la que todos, en particular las mujeres y las niñas, puedan crear, acceder, utilizar y compartir las tecnologías digitales, la información y los conocimientos, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan aprovechar plenamente sus posibilidades de promover su desarrollo sostenible y mejorar su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos.

14. La Comisión reconoce que las tecnologías digitales han transformado profundamente las sociedades, promovido la innovación y ofrecido oportunidades sin precedentes, y que tienen el potencial de acelerar la realización de la Agenda 2030 y hacer avanzar el desarrollo social para todos, incluidas las mujeres y las niñas, garantizando el acceso a una educación de calidad a lo largo de toda la vida, a servicios de atención sanitaria, a un trabajo decente, a una vivienda asequible y a la protección social, especialmente para las personas en situaciones de vulnerabilidad, también reconoce que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contribuirán de manera crucial al progreso hacia todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconoce el foro político de alto nivel sobre desarrollo sostenible convocado bajo los auspicios de la Asamblea General.

15. La Comisión reconoce la necesidad de garantizar la promoción, el respeto y la realización de los derechos humanos en la concepción, el diseño, el desarrollo, el despliegue, la evaluación y la regulación de las tecnologías y de velar por que estén sujetas a las salvaguardias adecuadas a fin de promover un entorno de las tecnologías de la información y las comunicaciones abierto, seguro, estable, accesible y asequible para todas las mujeres y las niñas.

16. La Comisión reconoce que las formas múltiples e interseccionales de discriminación y marginación son obstáculos para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital. Respeta y valora la diversidad de situaciones y condiciones en que se encuentran las mujeres y las niñas y reconoce que algunas mujeres afrontan barreras especiales para su empoderamiento. Asimismo, destaca que, aunque todas las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos humanos, las mujeres y las niñas en distintos contextos tienen necesidades y prioridades particulares, a las que se debe responder de forma adecuada.

17. La Comisión reconoce que, si bien la tecnología puede utilizarse para promover la plena realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y

culturales de las mujeres y las niñas, también puede utilizarse para perpetuar los estereotipos de género y las normas sociales negativas y crear círculos viciosos, en los que las desigualdades se amplifican y perpetúan a través de las herramientas digitales, y también reconoce la necesidad de afrontar el impacto de las barreras estructurales a la realización de esos derechos.

18. La Comisión expresa su preocupación por el ritmo desigual de la transformación digital y el acceso a la tecnología dentro de los países y entre ellos, así como por los obstáculos estructurales y sistémicos, entre otros, los estereotipos de género y las normas sociales negativas y la parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, que socavan la capacidad de las mujeres y las niñas para acceder de forma segura a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a Internet, y para dotarse de los conocimientos, la conciencia y las capacidades necesarias para su empoderamiento social y el empoderamiento económico de las mujeres, y conectarse a un nivel que permita una experiencia en línea segura a un costo asequible, especialmente en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos.

19. La Comisión reconoce que las adolescentes forman parte de la generación más conectada digitalmente de la historia y pueden tener que enfrentarse de manera desproporcionada a la discriminación, a la violencia que se produce a través del uso de la tecnología o que se ve ampliada por él, y a otros obstáculos en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital, lo cual les impide acceder a todos los beneficios de las tecnologías digitales y a una participación significativa en la sociedad, y puede crear y exacerbar desigualdades.

20. La Comisión señala el potencial de las tecnologías digitales para reforzar los sistemas de registro de los nacimientos. Señala también la importancia vital de la inscripción de nacimientos para la realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la educación, así como el acceso a los sistemas de protección social, y para la participación y la adopción de decisiones en la vida pública, y expresa su preocupación por los bajos niveles de inscripción de nacimientos entre algunas mujeres y niñas indígenas, mujeres y niñas con discapacidades, mujeres y niñas migrantes, mujeres y niñas de zonas rurales, remotas y marítimas y mujeres y niñas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

21. La Comisión sigue profundamente preocupada por el hecho de que todas las mujeres y las niñas, especialmente en los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en particular las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, se ven a menudo desproporcionadamente afectadas por los efectos adversos del cambio climático, la degradación del medio ambiente, la pérdida de biodiversidad, los fenómenos meteorológicos extremos y las catástrofes naturales y otros problemas medioambientales, como la degradación del suelo, la desertificación, la deforestación, las tormentas de arena y polvo, la sequía persistente, las inundaciones, la subida del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, incluida la exposición desproporcionada al riesgo y el aumento de la pérdida de vidas y medios de subsistencia, y reitera su profunda preocupación por los retos que plantea el cambio climático para la consecución del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. La Comisión recuerda el Acuerdo de París y que las partes en él reconocieron que, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, debían respetar, promover y tener en cuenta la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional y de las niñas y, en ese contexto, recuerda también que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobó el segundo plan de acción sobre el género en su 25º período de sesiones.

22. La Comisión señala la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad. Reconoce que la tecnología y la innovación pueden ayudar a los países a mejorar la adaptación al cambio climático y su mitigación, en particular los esfuerzos para alcanzar el objetivo a largo plazo referente a la temperatura de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo de París. Destaca la importancia de promover la igualdad de acceso a tecnologías asequibles y accesibles y a Internet para todas las mujeres y las niñas, así como la alfabetización, la financiación y el desarrollo de capacidades en la esfera digital, trabajando para cerrar las brechas digitales, incluida la brecha digital de género, y alienta a los países a aumentar la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres en la acción climática y la toma de decisiones. Alienta a los países a promover la ejecución de soluciones tecnológicas que respondan a las cuestiones de género para hacer frente al cambio climático, entre otras cosas reforzando, protegiendo y preservando los conocimientos y prácticas locales, indígenas y tradicionales en diferentes sectores, aumentando la resiliencia climática y fomentando la plena participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas en la ciencia, la tecnología, la investigación y el desarrollo, de conformidad con la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género aprobados en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

23. La Comisión hace hincapié en el papel fundamental que desempeñan las mujeres en las iniciativas de respuesta a los desastres y de recuperación tras la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Recuerda que las mujeres constituyen la gran mayoría de los trabajadores sanitarios y sociales de primera línea y participan de manera significativa en la prestación de servicios esenciales y públicos. La Comisión reconoce que la lucha contra la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la solidaridad y en una cooperación multilateral renovada. También reconoce que se necesitan estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para reducir el riesgo de crisis futuras, en particular fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y que todas las respuestas se aplican respetando plenamente los derechos humanos. La Comisión expresa profunda preocupación porque, a pesar de los acuerdos, las iniciativas y las declaraciones generales internacionales, el acceso a las vacunas contra la COVID-19 no es equitativo en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo.

24. La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que las repercusiones económicas y sociales de la pandemia de COVID-19 hayan agravado los efectos de la crisis mundial de la seguridad alimentaria, el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, y hayan llevado a las personas a quedarse aún más rezagadas y a caer en la pobreza extrema, hayan exacerbado las vulnerabilidades preexistentes de la deuda, que hace que muchos países en desarrollo estén en alto riesgo de endeudamiento o ya endeudados, hayan magnificado el ritmo desigual de la transformación digital dentro de los países y entre ellos, y hayan mostrado cómo estos factores, cuando se combinan con barreras estructurales y sistémicas, pueden traducirse en desigualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas, ya que los más pobres y los más vulnerables, que son los más afectados, son también los más rezagados en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Expresa su profunda preocupación por el aumento de la demanda de cuidados y trabajo doméstico no remunerados y por el incremento registrado de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género.

25. La Comisión reafirma el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) en su forma enmendada y reafirma también la Declaración de Doha de la Organización Mundial del Comercio relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública de 2001, en la que se reconoce que los derechos

de propiedad intelectual deben ser interpretados y aplicados de una manera que apoye el derecho de los Estados Miembros de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos, y se señala la necesidad de ofrecer incentivos apropiados para el desarrollo de nuevos productos sanitarios.

26. La Comisión reafirma que la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en los puestos de liderazgo a todos los niveles es esencial para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como la realización de sus derechos humanos y libertades fundamentales. También reafirma la importancia de la participación y el liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las políticas y los programas para promover la capacidad de las mujeres y las niñas para utilizar las tecnologías digitales y afrontar cualquier posible impacto negativo de dichas tecnologías.

27. La Comisión reconoce la importante contribución de la comunidad científica y tecnológica al desarrollo sostenible, especialmente las importantes aportaciones de las mujeres y las niñas a la educación, la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y la innovación.

28. La Comisión también reconoce el papel fundamental que pueden desempeñar las plataformas digitales como espacios en los que todas las mujeres pueden defender sus intereses, movilizarse y participar de forma plena, igualitaria y significativa en la vida pública. Hace hincapié en que las contribuciones en línea de las mujeres y las niñas pueden fomentar un discurso público inclusivo y participativo y unos resultados en materia de políticas que tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las perspectivas de todas las mujeres y las niñas.

29. La Comisión reconoce que la transformación digital tiene el potencial de impulsar avances decisivos y nuevas soluciones para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y superar las actuales perturbaciones del comercio y las cadenas de suministro y, a ese respecto, reafirma la urgente necesidad de colmar las brechas digitales y garantizar que todas las mujeres y las niñas tengan acceso a los beneficios de las tecnologías digitales promoviendo, dentro de los países y entre ellos, un acceso inclusivo, significativo y de calidad a las tecnologías digitales, la conectividad e Internet, al tiempo que reafirma la necesidad de respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso y la regulación de las tecnologías digitales.

30. La Comisión recuerda que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento son esenciales para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Le preocupa profundamente que la escasez de agua y las interrupciones del suministro causadas por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, pues las mujeres recorren largas distancias o esperan horas guardando cola para obtener agua, lo cual limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio, o a ganarse el sustento. La Comisión subraya que unos servicios y una infraestructura de agua y saneamiento que respondan a las cuestiones de género, basados en una gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos que recurra a la investigación y la innovación, así como a la aplicación de tecnologías nuevas e innovadoras y a la digitalización, son fundamentales para aumentar la resiliencia de todas las mujeres y las niñas, y reconoce asimismo la necesidad de ampliar el acceso de las mujeres y las niñas a instalaciones de agua y saneamiento adecuadas, seguras y limpias, en particular para la salud y la higiene menstruales, especialmente en contextos de socorro en casos de desastre y emergencias humanitarias.

31. La Comisión observa con gran preocupación que alrededor de un tercio de la población mundial, principalmente en los países en desarrollo, especialmente mujeres

y niñas y personas en situaciones de vulnerabilidad, así como dos tercios de las mujeres de los países menos adelantados, no tienen acceso a Internet.

32. La Comisión reconoce que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevos desafíos para todas las mujeres y las niñas, y que existe una apremiante necesidad de superar los grandes obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo para acceder a las nuevas tecnologías y utilizarlas, destacando la necesidad de cerrar las brechas digitales, tanto entre los países como dentro de ellos, en particular las que existen entre las zonas rurales y las urbanas, entre la juventud y las personas mayores y entre los géneros, y de aprovechar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, en particular para las mujeres y las niñas, y recordando la necesidad de poner de relieve la calidad del acceso para salvar las brechas digitales y de conocimientos, utilizando un enfoque multidimensional que incluya la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, la formación, la creación de capacidad, el contenido local y la accesibilidad, en particular para las personas con discapacidad.

33. La Comisión pone de relieve que las iniciativas para cerrar la brecha digital de género y velar por que nadie se quede atrás en la economía y la sociedad digitales deben ampliarse y basarse en la equidad digital. La Comisión alienta a todas las partes interesadas a promover un acceso equitativo y asequible a las competencias digitales y a integrar la perspectiva de género en la conceptualización, el desarrollo y la aplicación de las tecnologías digitales y las políticas conexas. Reconoce que superponer los servicios digitales a las brechas de género existentes agrava los riesgos, ya que hace que esos servicios sean menos accesibles para las personas en situaciones vulnerables, incluidas las que viven en la pobreza y en zonas rurales, a menos que la introducción de esos servicios vaya acompañada de incentivos y apoyo específico.

34. La Comisión reconoce que la falta de acceso de las mujeres y las niñas a tecnologías y servicios asequibles, accesibles y fiables sigue siendo un problema crítico en muchos países en desarrollo, en particular en los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de renta media, los países en transición hacia una renta per cápita más elevada, los países en situación de conflicto, los países en situación de posconflicto y los países afectados por desastres naturales. Subraya la necesidad de abordar los retos actuales para superar la brecha digital, incluida la brecha digital de género, y aprovechar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible y para proteger y respetar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se debe hacer todo lo posible para reducir el precio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y del acceso a la conexión de banda ancha y su empleo y hacerlos más asequibles, teniendo presente que puede ser necesario efectuar intervenciones deliberadas, entre otras cosas mediante actividades de investigación y desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, como forma de estimular el desarrollo de otras opciones de conectividad de menor costo.

35. La Comisión observa con preocupación los escasos avances en la reducción de la brecha de género en el acceso y uso de las tecnologías, la conectividad, la alfabetización digital y la educación, y subraya la importancia de la formación técnica y profesional y de las oportunidades de aprendizaje permanente, en particular para las mujeres y niñas que viven en zonas rurales o remotas y en islas, así como para las mujeres y niñas migrantes. Reconoce que las nuevas tecnologías están, entre otras cosas, cambiando la estructura de los mercados laborales, y que ofrecen nuevas y diferentes oportunidades de empleo que requieren competencias que van desde la

fluidez digital básica hasta competencias técnicas avanzadas en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y en tecnología de la información y las comunicaciones.

36. La Comisión reconoce la necesidad de centrarse en las políticas de desarrollo de capacidades y en el apoyo sostenible a todas las mujeres y las niñas para potenciar aún más el impacto de las actividades e iniciativas a escala nacional y local destinadas a proporcionar asesoramiento, servicios y apoyo, con vistas a construir una sociedad de la información inclusiva y orientada al desarrollo que respete los derechos humanos.

37. La Comisión también reconoce que el rápido cambio tecnológico afecta a los Estados de diferentes maneras, y que hacer frente a esos impactos, que dependen de las realidades, las capacidades y los niveles de desarrollo nacionales de los Estados, requiere la cooperación internacional y de múltiples partes interesadas con el fin de beneficiarse de las oportunidades y hacer frente a los desafíos derivados de ese cambio, así como para reducir las brechas digitales, incluida la brecha digital de género, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la realización de todos sus derechos humanos.

38. La Comisión observa con preocupación que los nuevos avances tecnológicos pueden perpetuar las pautas de desigualdad y discriminación existentes en ausencia de salvaguardias y supervisión eficaces, sobre todo en los algoritmos utilizados en las soluciones basadas en la inteligencia artificial. Señala que el sesgo de género en la tecnología afecta a las personas, pero también exacerba los retrocesos en cuanto a la igualdad de género y la capacitación de las mujeres, y que por tanto debe adoptarse un enfoque sensible al género en el diseño, desarrollo, despliegue y uso de las tecnologías digitales con pleno respeto a los derechos humanos.

39. La Comisión reconoce que, a pesar de las oportunidades, es necesario afrontar los desafíos asociados con el uso indebido de las tecnologías digitales nuevas y emergentes que pueden ser diseñadas o utilizadas para incitar a la violencia, el odio, la discriminación y la hostilidad, el racismo, la xenofobia, los estereotipos negativos y la estigmatización de las mujeres y las niñas. La Comisión expresa preocupación porque con frecuencia las mujeres, y en particular las niñas, no dan o no pueden dar su consentimiento libre, explícito e informado a la recopilación, el procesamiento, el uso y el almacenamiento de sus datos personales o a la reutilización, la venta o la reventa múltiple de sus datos personales, y que la recopilación, el procesamiento, el uso, el almacenamiento y el intercambio de datos personales, incluidos datos delicados, han aumentado considerablemente en la era digital.

40. La Comisión reconoce que la forma en que muchas plataformas digitales están diseñadas, mantenidas y gobernadas ha dado lugar a la desinformación, la información errónea y el discurso de odio, que pueden socavar el cumplimiento de los derechos de las mujeres y las niñas, incluido el derecho a la libertad de opinión y expresión y a participar en todas las esferas de la vida pública, y, en ese sentido, también reconoce que enseñar a los niños y los jóvenes la alfabetización y las aptitudes digitales, competencias para una implicación positiva con las tecnologías digitales y el respeto de la igualdad de género ayuda a abordar cuestiones relacionadas con la seguridad en línea, la privacidad y las diversas formas de violencia, incluida la violencia de género que se produce a través del uso de la tecnología o se ve amplificada por ella, y empodera a los jóvenes y los niños, en particular a los varones, para que se conviertan en agentes de cambio en favor de la igualdad de género.

41. La Comisión hace hincapié en que los graves daños y la discriminación contra las mujeres y las niñas desencadenados por el uso de tecnologías digitales nuevas y emergentes exigen normativas que tengan en cuenta las voces y experiencias de las mujeres y las niñas para mejorar los requisitos de rendición de cuentas a fin de

afrontar cualquier violación y abuso de los derechos humanos y aumentar la transparencia sobre cómo utilizar y proteger los datos y encarar las posibles violaciones y abusos de los derechos humanos causados por el uso de sus productos y servicios, teniendo en cuenta los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

42. La Comisión reconoce que las redes sociales han transformado la manera en que se comparte la información a nivel mundial, ofreciendo a las mujeres y las niñas nuevos canales para compartir contenidos y opiniones, así como para reunirse con fines de concienciación y movilización, y por lo tanto subraya la necesidad de facilitar y ampliar, en particular para las mujeres y las niñas, la accesibilidad y asequibilidad de plataformas en línea y tecnología digital seguras, protegidas e inclusivas, incluso mediante la inversión y la creación de marcos normativos eficaces, en particular para la moderación de contenidos y los mecanismos de denuncia, que sean plenamente compatibles con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

43. La Comisión reconoce que la promoción y el respeto del derecho de las mujeres y las niñas a la intimidad, según el cual nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a la protección de la ley contra esas injerencias, son importantes para la prevención de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, el abuso y el acoso sexual, el acoso y el hostigamiento en línea, así como cualquier forma de discriminación que pueda producirse en los espacios digitales y en línea. La Comisión está profundamente preocupada por los efectos negativos que pueden tener para el ejercicio y el goce de los derechos humanos de las mujeres y las niñas la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones, incluidas la vigilancia y la interceptación extraterritoriales de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, en particular cuando se llevan a cabo a gran escala.

44. La Comisión observa que muchas tecnologías digitales emergentes siguen estando ampliamente desreguladas y reconoce la necesidad de que todas las empresas que poseen, gestionan y gobiernan tecnologías y servicios digitales adopten medidas eficaces para hacer frente a los desafíos asociados con el uso de tales tecnologías, incluidas las que tienen efectos adversos sobre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y para introducir la diligencia debida a fin de detectar, prevenir y mitigar los riesgos y los impactos negativos de la tecnología en las mujeres y las niñas.

45. La Comisión reconoce que el uso de la inteligencia artificial tiene el potencial de transformar la prestación de servicios públicos, las sociedades, los sectores económicos y el mundo del trabajo y de contribuir a la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como sus derechos humanos y el desarrollo sostenible. También reconoce que el uso de la inteligencia artificial puede contribuir a retrocesos en estas esferas y tener implicaciones de gran alcance y causar impactos negativos desproporcionados en las mujeres y las niñas, especialmente a través de nuevas tecnologías en evolución que crean nuevas formas de violencia, como los deepfakes.

46. La Comisión observa con preocupación la infrarrepresentación de las mujeres y las niñas, y la falta de participación o la participación limitada de las mujeres y, en su caso, de las niñas en la conceptualización, el desarrollo, la aplicación y el uso de las tecnologías digitales, así como el uso y la producción de datos desequilibrados y no representativos, que pueden dar lugar a imprecisiones y sesgos en los algoritmos, el entrenamiento de aplicaciones inteligentes y soluciones basadas en la inteligencia artificial, y, por tanto, a discriminación, incluidas la discriminación racial y de género. También observa con preocupación que esto repercute en la precisión de las

tecnologías de reconocimiento facial, en particular de las mujeres y las niñas, y agrava las desigualdades raciales, y señala en ese contexto la importancia de que se apliquen remedios eficaces para subsanar esas imprecisiones.

47. La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que los actuales ecosistemas de innovación no contribuyan suficientemente a lograr la igualdad de género y se caractericen por una distribución desigual del poder y de los recursos financieros, lo que hace que las mujeres estén significativamente infrarrepresentadas en la toma de decisiones, afectando a sus derechos y oportunidades en la era digital e impidiéndoles beneficiarse de los millones de empleos decentes y de calidad creados por las transiciones digitales.

48. La Comisión hace hincapié en que las estrategias nacionales sobre tecnología e innovación deben proporcionar una base cohesiva para políticas y la programación sensibles a las cuestiones de género que contribuyan al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y protejan, promuevan y respeten sus derechos humanos. Reconoce la necesidad de adoptar un enfoque que englobe a toda la sociedad y a las múltiples partes interesadas, de modo que cada agente contribuya a establecer las condiciones que darán forma a las infraestructuras, las normativas, las empresas, las inversiones y los sistemas educativos y proporcionarán un entorno digital más inclusivo. También reconoce los esfuerzos multipartitos relacionados con el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como el ejercicio efectivo por ellas de sus derechos humanos, y toma nota de todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales en ese sentido, para promover la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

49. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, que se sustentan en las desigualdades históricas y estructurales y en las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Reitera que la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas y manifestaciones, en espacios físicos y virtuales, en los ámbitos público y privado, incluida la violencia sexual y por razón de género, como el acoso sexual, la violencia doméstica, los homicidios por razones de género, incluido el feminicidio, las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, así como el trabajo infantil y forzoso, la trata de personas y la explotación y los abusos sexuales, es generalizada y no se reconoce ni denuncia tanto como se debiera, sobre todo a nivel comunitario. Expresa profunda preocupación porque las mujeres y las niñas son particularmente vulnerables a la violencia como consecuencia de la pobreza multidimensional, la discapacidad y el acceso limitado o nulo a la justicia, a recursos legales efectivos y a servicios psicosociales, incluidas la protección, la rehabilitación y la reintegración, así como a servicios de atención médica. Vuelve a hacer hincapié en que la violencia contra las mujeres y las niñas es un obstáculo importante para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y conculca y menoscaba todos los derechos humanos y las libertades fundamentales o impide su goce efectivo.

50. La Comisión reconoce la necesidad de hacer frente a los efectos de los conflictos armados y a las situaciones posteriores a los conflictos en las mujeres y las niñas, incluidas las víctimas y las supervivientes de la violencia sexual.

51. La Comisión reconoce que la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual en los espacios privado y público, entre otros en las instituciones de enseñanza y el mundo del trabajo, así como en los contextos digitales, les impide participar y adoptar decisiones en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital, y genera un entorno hostil.

52. La Comisión también reconoce que las niñas a menudo corren un mayor riesgo de verse expuestas a diversas formas de discriminación y violencia de género y prácticas nocivas y de experimentarlas, incluso mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios sociales. Además, reconoce que la pandemia de COVID-19 ha hecho que las niñas pasen más tiempo en línea, lo cual ha sido aprovechado con fines delictivos, por lo que ha aumentado la necesidad de adoptar medidas y de educar para promover la seguridad infantil.

53. La Comisión expresa su preocupación por la continuidad y la interrelación entre la violencia, el acoso y la discriminación contra las mujeres y las niñas fuera de línea y en línea, y condena el aumento de estos actos cometidos, asistidos, agravados o amplificadas por el uso de la tecnología. La Comisión está profundamente preocupada por la magnitud de las diversas formas de violencia, incluida la violencia de género, que se producen a través de la tecnología o se ven amplificadas por ella, y por los importantes daños físicos, sexuales, psicológicos, sociales, políticos y económicos que causan a las mujeres y las niñas, a lo largo de toda su vida, vulnerando sus derechos y libertades, en particular en el caso de las que participan en la vida pública. La Comisión reconoce cómo este tipo de violencia aumenta significativamente el riesgo de depresión y suicidio, especialmente entre las adolescentes.

54. La Comisión también condena la violencia de género y la aparición y el aumento de comportamientos y narrativas perjudiciales que socavan y desacreditan la expresión en línea y fuera de línea de las mujeres y las niñas, obligándolas a autocensurarse, cerrar sus cuentas en plataformas digitales o reducir su interacción en espacios en línea y fuera de línea, limitando su participación plena y significativa en la vida pública y el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

55. La Comisión reconoce el daño causado a las niñas y, especialmente cuando no es consentido, a las mujeres por la amenaza o el uso, intercambio o difusión efectivos de contenidos íntimos o personales sexualmente explícitos, ya sean reales o simulados, como fotografías o videos, incluso a través de la presión de grupo para crear, compartir o difundir dichos contenidos, así como las repercusiones a corto y largo plazo para las víctimas y supervivientes a raíz de tales acciones. La Comisión señala que varios países han tipificado como delito la circulación en línea de este tipo de contenidos, lo que garantiza que las víctimas no tengan que recurrir únicamente a otras disposiciones del derecho penal.

56. La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que las mujeres que participan en la vida pública, incluidas las políticas, las votantes, las candidatas, las administradoras electorales, las juezas, las periodistas, las mujeres en el deporte y las que integran organizaciones de mujeres, se enfrentan a mayores niveles de violencia, incluso en contextos digitales, y especialmente en las redes sociales, lo cual les impide ejercer su derecho igualitario a participar en todas las esferas de la vida pública, y observa con preocupación que faltan medidas preventivas y recursos, lo que subraya la necesidad de que los Estados Miembros actúen en colaboración con otras partes interesadas.

57. La Comisión reconoce la necesidad de fomentar una política de tolerancia cero en el entorno digital para todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, el acoso, el acoso, la intimidación, las amenazas de violencia sexual y de género, las amenazas de muerte, la vigilancia y el seguimiento arbitrarios o ilegales, la trata de personas, la extorsión, la censura y el acceso ilegal a cuentas digitales, teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos. La Comisión también reconoce el carácter multijurisdiccional y transnacional de tales actividades y el uso y adaptación continuos de las tecnologías digitales por parte de los perpetradores para evitar su detección e investigación, y hace un llamamiento a la cooperación activa entre los

diferentes actores, incluidos los Estados y sus autoridades policiales y judiciales, y el sector privado, en lo que respecta a la detección de delitos, su denuncia a las autoridades competentes y pertinentes para su investigación, la salvaguarda de las pruebas electrónicas de los delitos y su entrega a dichas autoridades en el momento oportuno, y la mejora de la cooperación internacional en materia de pruebas electrónicas a ese respecto. A la Comisión le preocupa el uso de las tecnologías, incluidos Internet, los medios sociales y las plataformas en línea, para perpetrar la trata de mujeres y niñas, en particular con fines de explotación sexual y económica.

58. La Comisión subraya la necesidad de desarrollar y, donde ya exista, reforzar y aplicar leyes que prohíban la violencia contra las mujeres y las niñas que se produce a través del uso de la tecnología o se ve amplificada por él, y de proporcionar una protección adecuada a las mujeres y las niñas contra todas las formas de violencia en los ámbitos público y privado, así como la necesidad de aumentar la coherencia de las acciones políticas para eliminar y prevenir todas las formas de violencia, incluida la violencia de género que se produce a través del uso de las tecnologías o se ve amplificada por él, en torno a principios centrados en enfoques centrados en la víctima o el superviviente, con pleno respeto de los derechos humanos, acceso a la justicia, transparencia, rendición de cuentas y proporcionalidad. La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que no se reúnan datos desglosados exhaustivos y precisos sobre el alcance de la prevalencia, las formas y el impacto de esa violencia, lo cual da lugar a una información fragmentada e incompleta.

59. La Comisión reconoce la contribución de la digitalización a la participación e implicación plenas, equitativas y significativas de las mujeres en los procesos de paz, prevención y solución de conflictos y consolidación de la paz.

60. La Comisión reafirma los derechos humanos de las niñas y reconoce que el ejercicio de esos derechos se ve favorecido por el desarrollo de la alfabetización y las competencias digitales de los niños, así como de sus progenitores o tutores legales, profesores y educadores, y por la capacitación de las niñas para que puedan denunciar y pedir ayuda para responder a las amenazas y el acoso en línea de forma adecuada, así como por su concienciación sobre la seguridad en línea. La Comisión observa con preocupación el uso de las tecnologías para facilitar diversas formas de explotación de las niñas, incluida la explotación y el abuso sexual infantil en línea, y la producción y distribución de pornografía infantil, también conocida como material de abuso de niños.

61. La Comisión reconoce que las normas sociales negativas, así como los estereotipos de género y las barreras sistémicas y estructurales, se encuentran entre las causas profundas de la brecha digital de género, y causan brechas de género persistentes en la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y en las oportunidades de aprendizaje permanente de mujeres y niñas, que impiden a las mujeres acceder a empleos decentes y de calidad y conservarlos. También reconoce la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la fuerza de trabajo tecnológica, incluso en carreras de rápido crecimiento y bien remuneradas como la computación en la nube, el desarrollo de *software* e inteligencia artificial y la gestión de datos, y como empresarias, innovadoras, investigadoras y ejecutivas y líderes de la industria. La Comisión señala que las políticas y programas para lograr la paridad de género en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas deben hacer recaer la responsabilidad de impulsar el cambio en los responsables de crear lugares de trabajo y entornos educativos propicios para promover la representación de mujeres y niñas de distintos orígenes.

62. La Comisión también reconoce que, a pesar de los avances en el acceso a la educación, las niñas siguen teniendo más probabilidades que los niños de quedar excluidas de ella. Reconoce asimismo que entre los obstáculos específicos en cuanto

al género que impiden que las niñas disfruten de su derecho a la educación en pie de igualdad se encuentran la feminización de la pobreza, el trabajo infantil que realizan las niñas, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina, los embarazos precoces y repetidos, todas las formas de violencia de género, incluidas la violencia sexual y los abusos y el acoso a que se exponen en el camino a la escuela y en las propias escuelas, así como en su entorno mediado por la tecnología, la falta de instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas, entre otras cosas para la gestión de la higiene menstrual, la carga desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las niñas, y los estereotipos de género y las normas sociales negativas que hacen que las familias y las comunidades valoren menos la educación de las niñas que la de los niños y pueden llegar a influir en la decisión de los progenitores de permitir que las niñas asistan a la escuela.

63. La Comisión reafirma la necesidad de garantizar el acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa, incluida la alfabetización digital, para todas las mujeres y las niñas, a fin de que puedan prosperar en un mundo en rápida evolución y, a ese respecto, subraya que las tecnologías y aplicaciones de la información y las comunicaciones pueden crear nuevas formas de mejorar la educación, incluida una educación de calidad asequible en la primera infancia y oportunidades de aprendizaje permanente, así como experiencias de aprendizaje accesibles para las mujeres y niñas con discapacidad. La Comisión reconoce que el aprendizaje digital puede eliminar prejuicios y estereotipos de género en torno a temas como la salud mental, la alfabetización mediática y la seguridad en línea. Reconoce también que exponer a las niñas al pensamiento computacional durante sus años formativos de la primera infancia puede permitirles aprovechar la igualdad de oportunidades y prepararlas en campos técnicos. La Comisión alienta la inclusión de estrategias pedagógicas con perspectiva de género en las iniciativas de alfabetización digital.

64. La Comisión toma nota de la convocatoria de la Cumbre sobre la Transformación de la Educación y destaca que la alfabetización digital se ve afectada negativamente por la falta de inversiones en infraestructuras y equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones y de conectividad de las escuelas, así como por la falta de contenidos públicos de aprendizaje digital y de capacidad del cuerpo docente. La Comisión hace hincapié en la necesidad de aprovechar tecnologías digitales inclusivas, asequibles y accesibles para mejorar y complementar la enseñanza en lugar de sustituir la educación presencial, para todas las mujeres y las niñas, incluidas las adolescentes, al tiempo que reconoce que las tecnologías digitales ofrecen oportunidades de aprendizaje permanente para el intercambio y la colaboración a distancia y facilitan el acceso a recursos en línea y a nuevos tipos de herramientas y pedagogías. La Comisión reconoce el papel fundamental que desempeñan los docentes y educadores, los progenitores y los tutores legales para garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y la importancia de reforzar sus capacidades, aptitudes y competencias en el aprendizaje en línea y digital prestándoles apoyo, en particular mediante la formación, los dispositivos, los materiales y la infraestructura tecnológica necesarios.

65. La Comisión reafirma que el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental es fundamental para aumentar la resiliencia de todas las mujeres y las niñas. La Comisión subraya la necesidad de reforzar el acceso a servicios sanitarios que respondan a las cuestiones de género, estén disponibles y sean seguros, asequibles, accesibles, inclusivos y de calidad, incluidos los relacionados con la salud mental, la salud materna y neonatal y el abordaje de la salud y la higiene menstruales, y de garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, así como a la información y la educación al respecto.

66. La Comisión reconoce el importante papel de la sanidad digital, incluidas las tecnologías sanitarias digitales, las herramientas digitales, la telemedicina y la sanidad móvil, entre otras cosas para garantizar el acceso universal a los servicios de atención sanitaria sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar e información y educación en la materia. Reconoce también la necesidad de garantizar que tales tecnologías y herramientas se desarrollen en consulta con las mujeres y, en su caso, con las niñas, y que estén basadas en la ciencia y la evidencia, y de proteger al mismo tiempo la información personal, incluida la información sanitaria, y la confidencialidad médico-paciente, y de dar prioridad al consentimiento y a la toma de decisiones informada.

67. La Comisión reconoce además que la digitalización de los servicios de atención sanitaria puede influir positivamente en los resultados sanitarios para todas las mujeres y las niñas y contribuir a lograr la cobertura sanitaria universal, especialmente tratando todas las enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluidas las enfermedades transmitidas por el agua y las enfermedades tropicales desatendidas, y proporcionando información sobre nutrición, estilos de vida saludables y salud prenatal y posnatal.

68. La Comisión reconoce las contribuciones de las mujeres y las niñas a sus familias y comunidades. Reconoce también la importancia de implementar políticas favorables y orientadas a las familias encaminadas a, entre otras cosas, lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el goce efectivo de todos sus derechos humanos en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital, y reconoce además la necesidad de asegurar que todas las políticas y programas digitales respondan a las expectativas y necesidades cambiantes que tienen las familias al desempeñar sus numerosas funciones y que se respeten los derechos, la capacidad y las responsabilidades de todas las personas que componen la familia.

69. La Comisión reconoce la necesidad de promover políticas inclusivas orientadas a la familia para mejorar el equilibrio entre la vida laboral y familiar en la economía digital, incluidas políticas destinadas a reforzar la capacidad de los progenitores y cuidadores para atender a los hijos, en particular las mujeres cabeza de familia, ampliar la investigación de base empírica sobre los efectos de las nuevas tecnologías en los múltiples papeles de la mujer en la sociedad, desarrollar o reforzar las políticas y programas para aumentar el acceso de las mujeres y las niñas a la educación, la formación, la ciencia y la tecnología, y garantizar que dichas políticas y programas promuevan también la responsabilidad compartida de mujeres y hombres, progenitores y sociedad en su conjunto.

70. La Comisión reitera la necesidad de gestionar el cambio tecnológico y digital para el empoderamiento económico de las mujeres, en particular para reforzar las capacidades de los países en desarrollo, incluidos los países africanos y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de que las mujeres puedan aprovechar la ciencia y la tecnología para el emprendimiento y el empoderamiento económico en el cambiante mundo del trabajo y apoyar el acceso de las mujeres, a lo largo de toda su vida, al desarrollo de aptitudes y al trabajo decente en campos nuevos y emergentes, ampliando el alcance de las oportunidades de educación y formación en, entre otras cosas, ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, tecnología de la información y las comunicaciones y alfabetización digital, y de mejorar la participación de las mujeres y las niñas como usuarias y creadoras de contenidos, y la participación de las mujeres como empleadas, empresarias, innovadoras y líderes.

71. La Comisión reconoce que las innovaciones tecnológicas y digitales, incluidas la automatización y la inteligencia artificial, pueden ocasionar cambios importantes en las industrias y en la fuerza de trabajo, que conduzcan simultáneamente a la

creación, la eliminación y la transformación de puestos de trabajo, y que las mujeres se verán significativamente afectadas por la pérdida de puestos de trabajo causada por el cambio tecnológico en el mundo laboral, debido a la segregación ocupacional, incluidas sus dimensiones vertical y horizontal. La Comisión señala que los nuevos puestos de trabajo generados por el auge de la economía de plataformas a menudo trastocan los modelos de empleo tradicionales sin mejorar la posición general de las mujeres en el mercado laboral, reproduciendo los mismos sesgos que se encuentran en el empleo tradicional, relacionados con salarios más bajos, acoso, inestabilidad y falta de protección laboral y derechos, como la seguridad social, los servicios de cuidado infantil y de larga duración y las políticas de excedencia por cuidado de personas y el derecho a la negociación colectiva, y reconoce que las transiciones digitales deben ir acompañadas de medidas ampliadas de protección social, así como de la creación de oportunidades de empleo seguras, protegidas y mejor remuneradas y de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

72. La Comisión también reconoce que las nuevas tecnologías aumentan la demanda de conocimientos y competencias digitales y que, al mismo tiempo, en los países en desarrollo está aumentando el número de jóvenes que se incorporan al mercado de trabajo y se está ampliando la brecha entre sus conocimientos, aptitudes y capacidades y los que buscan los empleadores, y expresa su preocupación por que la proporción de mujeres en las ocupaciones especializadas en la tecnología de la información y las comunicaciones sigue siendo baja, especialmente en los países en desarrollo. La Comisión reconoce la necesidad de invertir en educación permanente, alfabetización digital y conocimientos digitales, entre otras cosas para fomentar la empleabilidad de las mujeres y la juventud y favorecer la inclusión social de las personas mayores en las sociedades.

73. La Comisión reconoce además la importancia de un entorno exterior propicio a las iniciativas nacionales orientadas a alcanzar el empoderamiento económico de las mujeres, promoviendo el liderazgo, el sentido de propiedad y la gestión por parte de las mujeres y su participación en todos los sectores y niveles de la economía, lo cual incluye la movilización de recursos financieros suficientes y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, que, a su vez, aumentaría la utilización de tecnologías instrumentales para promover el espíritu emprendedor y el empoderamiento económico de las mujeres.

74. La Comisión reconoce que la integración de una perspectiva de género en la economía digital constituye un componente crucial del cambio estructural progresivo dirigido a aumentar la competitividad y promover la inclusión social con el fin de garantizar la autonomía económica de las mujeres y acelerar el progreso hacia la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. También reconoce el papel y la contribución de las mujeres con respecto al crecimiento económico inclusivo, incluso a través de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y la economía creativa, que implican, entre otras cosas, actividades económicas basadas en el conocimiento y la interacción entre la creatividad humana y las ideas, el conocimiento y la tecnología. La Comisión destaca la importancia de prestar asistencia a las mujeres y las niñas de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para hacer frente a las dificultades y las oportunidades relacionadas con el uso por ellas de Internet y el comercio electrónico con el fin de fomentar las capacidades de comercio internacional de las mujeres, entre otras cosas.

75. La Comisión también reconoce que el acceso universal a la protección social desempeña un papel central en la reducción de la desigualdad, la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones y la creación de oportunidades para la educación de las mujeres y las niñas y su acceso a la tecnología digital. Reitera que

toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, los servicios sociales necesarios y la educación, y que la maternidad, la paternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Sin embargo, a la Comisión le preocupa que la falta de acceso de las mujeres y las niñas a la educación y a la alfabetización y competencias digitales exacerbe las diferencias de género en la cobertura de la protección social.

76. La Comisión reconoce además que las mujeres y las niñas asumen una parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, lo cual limita la capacidad de las mujeres para participar en los procesos de toma de decisiones y ocupar puestos de liderazgo y plantea importantes restricciones a la educación y la formación de las mujeres y las niñas, así como a las oportunidades económicas y las actividades empresariales de las mujeres, en particular en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital. Además, la Comisión destaca la necesidad de reconocer el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y de adoptar medidas para reducirlo, redistribuirlo y valorarlo promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y asignando prioridad a, entre otras cosas, la infraestructura sostenible, las políticas de protección social y los servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidos los de cuidados y guardería y las licencias de maternidad, de paternidad o parentales.

77. La Comisión hace hincapié en la necesidad de detectar y eliminar todos los prejuicios, la discriminación y los obstáculos que limitan el acceso de las mujeres y las niñas con discapacidad a las tecnologías de la información y las comunicaciones, y expresa su preocupación por los retos particulares que plantean los sistemas educativos inaccesibles y excluyentes para las mujeres y las niñas con discapacidad en el contexto de la era digital, ya que los avances tecnológicos corren el riesgo de dejarlas aún más rezagadas debido a las barreras ambientales, físicas, de actitud y de otro tipo. La Comisión subraya la importancia de garantizar la igualdad de acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa y a oportunidades de aprendizaje permanente, incluidas las relacionadas con la alfabetización digital, para las mujeres y las niñas con discapacidad, así como la formación profesional y empresarial, el trabajo decente y los empleos de calidad para las mujeres con discapacidad, y alienta el desarrollo y la distribución equitativa de tecnologías de apoyo que tengan en cuenta las cuestiones de género y sean asequibles y accesibles, así como el acceso seguro y asequible a Internet, para darles la oportunidad de participar activamente, en igualdad de condiciones, en todos los aspectos de la vida pública, política, económica, cultural y social.

78. La Comisión destaca la importancia del empoderamiento y la creación de capacidad de las mujeres y las niñas indígenas, incluida la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres en la elaboración de políticas y programas y la determinación de los recursos, cuando proceda, que tengan por objetivo el bienestar de las mujeres y las niñas indígenas, en particular en los ámbitos de la innovación y el cambio tecnológico, el acceso a Internet y los servicios digitales, la educación de calidad, los servicios financieros y la transmisión de los conocimientos tradicionales, científicos y técnicos, los idiomas y las tradiciones y prácticas espirituales y religiosas, incluso mediante las tecnologías digitales, así como el empleo productivo y el trabajo decente para las mujeres indígenas. Destaca también la importancia de tomar medidas para promover el conocimiento y la comprensión de sus derechos, incluso en relación con el desarrollo de infraestructuras digitales en tierras indígenas comunales y tradicionales y el uso de sus recursos naturales. Reconoce que las mujeres y niñas indígenas, independientemente de su edad, a menudo se enfrentan a la violencia y la discriminación y tienen un acceso limitado a los servicios digitales de atención sanitaria y a las infraestructuras y tecnologías digitales.

79. La Comisión reconoce el potencial de la tecnología y la innovación digital para aumentar la eficacia y la transparencia de los procedimientos de migración y para conectar a las mujeres y niñas migrantes con sus familias en todo el mundo, así como la necesidad de colmar las brechas digitales para las mujeres y niñas migrantes y garantizar su conectividad en línea y el acceso equitativo a los servicios, defendiendo al mismo tiempo la protección de los datos personales y su derecho a la privacidad. Reconoce también las contribuciones positivas de las mujeres migrantes hacia el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino, incluido el envío de remesas, que son fundamentales para el empoderamiento de las mujeres y constituyen una fuente vital de apoyo para sus familias y comunidades. Destaca la necesidad de promover un enfoque holístico, en particular a través de una perspectiva de género en las políticas y programas de migración, para responder a las situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan las mujeres y niñas migrantes, por ejemplo en el acceso a una educación de calidad y a oportunidades de aprendizaje en la era digital, subrayando a este respecto la obligación de los Estados de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos de todos los migrantes.

80. La Comisión también reconoce la necesidad de garantizar la independencia económica y la plena participación y empoderamiento de las viudas, en particular en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital, entre otras cosas permitiendo su acceso a las tecnologías digitales y promoviendo el control, la propiedad y la gestión de sus propios negocios y empresas, por ejemplo mediante la incorporación de instrumentos financieros como bonos y líneas de crédito, la movilización de recursos financieros suficientes y la creación de capacidades.

81. La Comisión reconoce además que las brechas digitales tienen un impacto particular en las mujeres mayores, ya que a menudo experimentan una menor exposición y, en algunos casos, incluso ninguna exposición a las nuevas tecnologías y competencias, debido, entre otras razones, al tiempo pasado fuera de la población activa remunerada, por ejemplo para llevar a cabo tareas de cuidado y domésticas no remuneradas, lo cual también puede traer aparejada una falta de educación y confianza en el uso de dispositivos digitales. Por lo tanto, subraya la necesidad de cerrar la brecha digital de género invirtiendo en la alfabetización y las aptitudes digitales de las mujeres mayores y proporcionándoles un acceso universal y asequible a las tecnologías en particular las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías, y su uso, así como el uso de servicios habilitados digitalmente.

82. La Comisión acoge con beneplácito las importantes aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, de mujeres jóvenes, de niñas, dirigidas por jóvenes, populares y comunitarias, los grupos del medio rural, indígenas y feministas, las defensoras de los derechos humanos, las periodistas y las profesionales de los medios de comunicación y los sindicatos, para promover y proteger los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, incluyendo sus intereses, necesidades y aspiraciones en las agendas locales, nacionales, regionales e internacionales y en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las medidas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital. Asimismo, expresa preocupación porque esas organizaciones de la sociedad civil enfrentan numerosas dificultades y obstáculos a una participación y un liderazgo plenos, igualitarios y significativos, como la disminución de la financiación, así como la violencia, el acoso y las represalias y las amenazas a la seguridad física contra sus miembros.

83. La Comisión reafirma la importancia de aumentar considerablemente las inversiones a fin de subsanar las deficiencias en materia de recursos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, mediante, entre otras cosas, la movilización de suficientes recursos financieros procedentes de todas las fuentes, incluidas la movilización y la asignación de recursos nacionales e internacionales, el cumplimiento pleno de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y la lucha contra los flujos financieros ilícitos, a fin de aprovechar los progresos realizados e intensificar la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa.

84. La Comisión reconoce el importante papel de los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la relevante contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existen, y la importante función que desempeñan la sociedad civil y los medios de comunicación para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital.

85. La Comisión reconoce la importancia de la plena implicación de los hombres y los niños varones como agentes y beneficiarios del cambio, y como asociados y aliados estratégicos en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital, a fin de combatir y eliminar los estereotipos de género, el sexismo y las normas sociales negativas que fomentan la discriminación y todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, y socavan la igualdad de género, señalando al mismo tiempo la necesidad constante de educar a los niños de ambos sexos desde una edad temprana sobre la importancia de la igualdad de género y los derechos humanos, de tratar a todas las personas con dignidad y respeto y de promover una cultura de paz, conductas no violentas y relaciones respetuosas.

86. La Comisión insta a los gobiernos de todos los niveles, según proceda, junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, e invita a la sociedad civil, entre otras las organizaciones de mujeres, las organizaciones dirigidas por jóvenes, los grupos feministas, las organizaciones confesionales, el sector privado y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y a otros asociados pertinentes, según corresponda, a adoptar las medidas siguientes:

Dar prioridad a la igualdad digital para cerrar la brecha digital de género

a) Adoptar medidas para cumplir plenamente los compromisos y obligaciones vigentes respecto al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el goce pleno y en pie de igualdad por estas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin discriminación de ningún tipo, en particular en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital;

b) Considerar la posibilidad, con carácter especialmente prioritario, de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular las reservas en la forma más precisa y restringida posible para que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el fin de ambas Convenciones, examinar periódicamente las reservas con miras a retirarlas y retirar las que sean

contrarias al objeto y el fin de la Convención que corresponda, y aplicar las Convenciones plenamente, entre otras cosas promulgando leyes y políticas nacionales eficaces;

c) Adoptar medidas específicas para identificar y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, incluidas las exacerbadas por el uso de tecnologías nuevas y emergentes, y velar por que todas las mujeres y las niñas gocen de pleno acceso, tanto en la legislación como en la práctica, a la innovación y la tecnología, y a la educación en la era digital, lo que puede, entre otras cosas, contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y, en particular, la feminización de la pobreza, y redoblar los esfuerzos para combatir la discriminación resultante del uso de la inteligencia artificial y los algoritmos predictivos, incluso ejerciendo, según proceda, la diligencia debida para evaluar, prevenir y mitigar los efectos adversos de esas tecnologías en la igualdad de género a fin de garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia y la rendición de cuentas por violaciones y abusos de sus derechos humanos, así como a recursos efectivos, y velar por que las disposiciones vigentes de los respectivos ordenamientos jurídicos se ajusten plenamente a las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos;

d) Incorporar las perspectivas de género y edad en las leyes, políticas digitales, programas y presupuestos nacionales para incluir objetivos específicos de género, discapacidad y edad, asignar recursos, aumentar la coherencia para eliminar los obstáculos a la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la ciencia, la tecnología y la innovación, especialmente los relacionados con los costos y el acceso a dispositivos y datos, la falta de competencias y la seguridad, y coordinar acciones, subvenciones e incentivos para garantizar una conectividad universal significativa, de alta calidad y asequible, y la provisión de instalaciones públicas para acceder a una Internet abierta, accesible, segura y protegida para las mujeres y las niñas, mediante un enfoque sistemático, global, integrado, sostenible, multidisciplinar y multisectorial;

e) Adoptar medidas específicas para hacer frente a las crecientes brechas digitales dentro de los países y entre ellos, con el fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a través de, entre otras cosas, el fortalecimiento de entornos políticos propicios a todos los niveles, marcos jurídicos y reglamentarios que favorezcan el aumento de la inversión y la innovación, asociaciones público-privadas, tecnología de bajo costo, estrategias de acceso universal y cooperación internacional para aumentar la asequibilidad, la creación de capacidad, la financiación, la inversión y la transferencia de tecnología;

f) Redoblar los esfuerzos para lograr una conectividad universal y asequible, ampliar el aprendizaje y la alfabetización digitales y facilitar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones a las mujeres y las niñas, que se ven desproporcionadamente afectadas por la brecha digital de género, incluidas las mujeres y las niñas que viven en zonas rurales y remotas y en islas, las mujeres y las niñas con discapacidad, las mujeres y las niñas migrantes, las mujeres y las niñas indígenas, y las mujeres y las niñas desplazadas y refugiadas, y esforzarse especialmente por eliminar los obstáculos y prestar apoyo a las no usuarias y a las menos conectadas;

g) Promover un acceso igualitario, seguro y asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones para todas las mujeres, con el fin de aumentar su productividad y movilidad en el mercado laboral, trabajando para cerrar la brecha digital, incluida la brecha digital de género, y garantizar que los programas, servicios e infraestructuras sean adaptables y adecuados para superar las diferentes barreras tecnológicas;

h) Adoptar medidas para garantizar que todas las mujeres y niñas puedan disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales y del acceso a la información; y eliminar y prevenir todas las medidas ilegales que impidan o perturben el acceso a la información, incluidas las prácticas contrarias al derecho internacional de los derechos humanos, o darles respuesta;

i) Establecer condiciones que apoyen la creación y expansión de herramientas y servicios digitales públicos y privados seguros, asequibles, accesibles, pertinentes e inclusivos para atender las necesidades de todas las mujeres y niñas, en todos los sectores y zonas geográficas, en particular las que se enfrentan a dificultades adicionales para acceder a las herramientas digitales, sobre todo mediante la adopción de enfoques de seguridad por diseño al desarrollar e implantar herramientas y tecnologías digitales;

j) Adoptar medidas concretas para permitir la participación de todas las mujeres y niñas en la educación y la formación, garantizar la igualdad de acceso a dispositivos móviles asequibles y a una Internet abierta, asequible, accesible, segura y protegida, desarrollar herramientas de gobierno electrónico para, entre otras cosas, mejorar la participación política de las mujeres y su implicación en la vida pública a todos los niveles, y promover políticas y aplicaciones digitales en favor de los pobres, mejorando al mismo tiempo la capacidad de respuesta de dichas tecnologías a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas;

k) Apoyar los sistemas de alerta temprana mediante la aplicación de herramientas y recursos digitales que permitan el acceso equitativo de las mujeres y las niñas a la información, las previsiones y la preparación ante los riesgos, los datos, los conocimientos y las comunicaciones, así como para la aplicación de políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres;

l) Comprometerse a mejorar la inclusión financiera de las mujeres mediante el acceso a los servicios financieros, así como su uso y calidad, y a mejorar las competencias y la alfabetización digitales de todas las mujeres y niñas, entre otras cosas ampliando el uso de los canales digitales, promoviendo la innovación, la competencia y la transparencia, reduciendo los costos de transacción y aumentando la inclusión digital y financiera, que requieren una infraestructura sólida, entre otras cosas adoptando soluciones digitales para promover remesas más rápidas, seguras y baratas y medidas concretas para reducir los costos de transacción a menos del 3 % para 2030;

m) Adoptar medidas concretas para hacer efectivo el derecho de todas las mujeres y las niñas a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, y garantizar la disponibilidad de servicios de atención de la salud de calidad y la accesibilidad y la aceptabilidad de estos para hacer frente a todas las enfermedades transmisibles y no transmisibles, en particular mediante el acceso universal a los servicios de atención primaria de salud y apoyo y a los mecanismos de protección social;

n) Aumentar las inversiones financieras en sistemas y establecimientos públicos de atención sanitaria de calidad, asequibles, resilientes y accesibles y en servicios preventivos, de diagnóstico, curativos y de rehabilitación seguros, eficaces, de calidad, esenciales y asequibles, así como en tecnologías sanitarias, incluidas las tecnologías sanitarias digitales y las herramientas digitales desarrolladas para la salud y el bienestar de las mujeres y las niñas, incluidos los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, así como para hacer frente a todas las enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluidos el VIH y el sida, y las enfermedades tropicales transmitidas por el agua y desatendidas, y proporcionar información sobre nutrición y estilos de vida saludables, incluso mediante la divulgación comunitaria y

la participación del sector privado, y con el apoyo de la comunidad internacional, con miras a apoyar el camino de cada país hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para todas las mujeres y las niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital;

o) Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, en particular el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, entre ellos los de planificación familiar, y a la información y la educación al respecto, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales, y reconociendo que los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre todas las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, y a adoptar decisiones al respecto de manera libre y responsable, sin coacción, discriminación ni violencia, como contribución al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y del goce efectivo de sus derechos humanos, en particular en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital;

p) Poner en marcha programas de educación y formación de calidad para aumentar la alfabetización y las competencias digitales, informáticas y mediáticas de todas las mujeres y niñas, así como de aquellas con discapacidad, a lo largo de su vida, centrándose en su empoderamiento y en el fomento de la confianza para su uso, incluidas las competencias para utilizar y comprender la tecnología, buscar, compartir y gestionar información, adquirir conocimientos y conciencia sobre sus derechos y la mitigación de los riesgos en línea, y fomentar el apoyo para el registro de documentos de identidad, el desarrollo de capacidades, la participación de la comunidad y las campañas de concienciación pública para eliminar las normas sociales negativas y los estereotipos de género y la violencia de género, así como el apoyo al desarrollo de contenidos en línea inclusivos, accesibles, asequibles, adecuados a la edad y multilingües, incluso en los idiomas locales, para las mujeres y las niñas, en particular aquellas con alfabetización o accesibilidad limitadas o en situación de vulnerabilidad;

q) Integrar un enfoque inclusivo en la elaboración, revisión y aplicación de leyes, políticas y programas pertinentes para la era digital a fin de combatir los nuevos riesgos, los estereotipos de género y los prejuicios en los ámbitos de la inteligencia artificial, los algoritmos predictivos y la robótica;

r) Promover la adopción de estrategias equitativas e integradoras por parte de los empleadores en sectores tecnológicos en los que las mujeres están infrarrepresentadas y se enfrentan a barreras sistémicas, y desarrollar una innovación que responda a las cuestiones de género y desafíe los estereotipos de género y las normas sociales negativas;

s) Adoptar medidas para proteger y promover los derechos de todas las mujeres y niñas con discapacidad, en particular reduciendo todas las barreras que impiden o restringen su participación plena, equitativa y significativa en el diseño, la gestión, la dotación de recursos y la aplicación de las políticas de tecnología de la información y las comunicaciones, garantizando su acceso a la información y la tecnología digitales accesibles y que tengan en cuenta la discapacidad, la alfabetización y las competencias digitales, en particular en relación con la salud, la educación de calidad, el aprendizaje a distancia, el empleo productivo y el trabajo decente, incluido el trabajo a distancia, para las mujeres con discapacidad, y la rehabilitación y otros servicios de apoyo a la vida independiente y tecnologías de asistencia que permitan a las mujeres maximizar su bienestar y hacer realidad su independencia y autonomía, y garantizando que sus prioridades y derechos se

incorporen plenamente en las políticas y los programas, elaborados en estrecha consulta con las mujeres con discapacidad;

t) Promover la igualdad de acceso de las mujeres en la economía rural, incluida la producción pesquera, a tecnologías agrícolas y digitales que sean asequibles, sostenibles y accesibles mediante la transferencia de tecnología y financiación, y promover la educación y formación técnica, agrícola y profesional y los programas de información pertinentes para agricultores, pescadores y cultivadores rurales y mujeres con el fin de mejorar sus aptitudes digitales, su productividad y sus oportunidades de empleo;

u) Promover y proteger los derechos de todas las mujeres y niñas indígenas abordando las formas de discriminación múltiples e interseccionales y las barreras a las que se enfrentan, garantizando el acceso a una educación de calidad e inclusiva, a Internet y a los servicios digitales, y el acceso de las mujeres indígenas al empleo y a los recursos económicos, incluidos la tierra y los recursos naturales, y promoviendo su participación plena y efectiva en la economía y en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, teniendo en cuenta el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y sus conocimientos y prácticas ancestrales, y reconociendo sus contribuciones y prioridades culturales, sociales, económicas y políticas y la preservación, revitalización y promoción de sus lenguas, con el apoyo de herramientas digitales, así como la transmisión de sus conocimientos tradicionales, científicos y técnicos;

v) Aprobar políticas y leyes nacionales en materia de migración que respondan a las cuestiones de género, en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional, a fin de proteger los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas migrantes, sea cual sea su situación migratoria; y garantizar que los beneficios de las tecnologías digitales estén al alcance de todas las mujeres y niñas migrantes para promover su alfabetización digital y educación digital, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de cerrar todas las brechas digitales y promover la inclusión digital y abordar los desafíos asociados con el acceso, la conectividad, la asequibilidad, la alfabetización digital y las aptitudes y la concienciación digitales;

w) Aumentar la resiliencia de las mujeres de edad y garantizar que puedan mantener unos recursos financieros adecuados, incluso durante situaciones de emergencia, entre otras cosas colmando la brecha digital que afecta actualmente a muchas personas de edad, en particular a las mujeres de edad, y los obstáculos a los que se enfrentan para acceder a la educación, el aprendizaje permanente y la formación, incluida la formación profesional, protegiéndolas de la violencia y los abusos en contextos digitales y luchando por la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres de edad en el desarrollo y disfrute de la innovación y el cambio tecnológico;

x) Promover un enfoque que abarque a toda la sociedad y a las múltiples partes interesadas y fomentar la colaboración entre los diferentes sectores sociales para combinar conocimientos, capacidades y recursos con vistas a la adopción de medidas concretas que aborden las causas profundas de la desigualdad de género y reduzcan la brecha digital entre hombres y mujeres, en particular en los países en desarrollo;

Aprovechar la financiación para la transformación digital inclusiva y la innovación en los progresos hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas

y) Aumentar significativamente la inversión de los sectores público y privado en iniciativas de base empírica destinadas a reducir la brecha digital de género, y construir ecosistemas de innovación más inclusivos para promover una innovación segura y que responda a las cuestiones de género en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluso mediante el uso de mecanismos de financiación innovadores y el desarrollo de instrumentos de financiación especializados para fortalecer la entrada y la permanencia de las mujeres en la economía digital;

z) Establecer políticas que apoyen el desarrollo de ecosistemas digitales para la igualdad de género, aprovechar el potencial de las tecnologías digitales emergentes para dar un salto con respecto a las tecnologías existentes para el desarrollo, tener en cuenta el contexto socioeconómico de los países y atraer y apoyar la inversión privada y la innovación, en particular garantizando la inclusión digital y fomentando el desarrollo de contenidos locales y el emprendimiento de las mujeres;

aa) Estrechar la cooperación, incluida la financiación, para fortalecer el desarrollo de infraestructuras digitales sostenibles y resilientes y promover el intercambio de conocimientos y la transferencia de tecnología, incluido el desarrollo, la difusión y la divulgación de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso preferenciales, según lo acordado con ellos, y fortalecer la creación de capacidades digitales y de datos y la gobernanza, para hacer frente a la brecha digital de género y apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

bb) Aumentar la financiación para las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y las empresas que trabajan en cuestiones relacionadas con la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital, garantizando al mismo tiempo una total transparencia a ese respecto;

cc) Instar a los países desarrollados a que cumplan plenamente sus respectivos compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, incluidas la meta de destinar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y la meta de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentar a los países en desarrollo a consolidar los avances logrados para velar por que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo y ayudarlos a, entre otras cosas, lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital;

dd) Fortalecer la cooperación internacional y regional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que complementa, e invitar a todos los Estados a aumentar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del Gobierno, la sociedad civil y el sector privado, observando al mismo tiempo que la implicación y el liderazgo nacionales en este sentido son indispensables para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y para mejorar su vida y bienestar;

ee) Abstenerse de promulgar o aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las

Naciones Unidas y que dificulten la consecución plena del desarrollo económico y social, en particular en los países en desarrollo;

ff) Garantizar que la financiación de todas las políticas y programas digitales nacionales e internacionales, las subvenciones a la innovación y la investigación tecnológica y la contratación pública integren sistemáticamente el análisis de género, los objetivos globales, el seguimiento y la evaluación, las estadísticas de género y la recopilación de datos desglosados en función de los ingresos, el sexo, la edad, la raza, el origen étnico, el estado civil, la situación migratoria, la discapacidad, la ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales;

gg) Fomentar la investigación y el desarrollo, haciendo especial hincapié en la investigación y los programas dirigidos por mujeres, y el desarrollo de estrategias viables que puedan dar lugar a una mayor competitividad, inversión y rápida reducción del costo de las tecnologías para garantizar su accesibilidad y asequibilidad para las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales, para las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones y el acceso de banda ancha, así como las ayudas a la movilidad, los dispositivos y las tecnologías de asistencia, dando prioridad a las tecnologías de costo asequible, especialmente en los países en desarrollo, y reforzando la cooperación internacional y los entornos políticos propicios a todos los niveles, la prestación de asistencia financiera y técnica y para el desarrollo de capacidades a los países en desarrollo, así como los marcos jurídicos y reglamentarios que favorezcan el aumento de la inversión, la innovación y las asociaciones público-privadas;

Fomentar una educación digital y científica y tecnológica que responda a las cuestiones de género en la era digital

hh) Promover y respetar el derecho a la educación de las mujeres y las niñas a lo largo de toda su vida y a todos los niveles, especialmente para las que han quedado más rezagadas, y abordar las disparidades de género, entre otras cosas invirtiendo en los sistemas y la infraestructura de la educación pública, eliminando las leyes y las prácticas discriminatorias, proporcionando acceso universal a una educación de calidad inclusiva, equitativa y no discriminatoria, incluida la enseñanza primaria y secundaria gratuita y obligatoria, promoviendo las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, eliminando el analfabetismo femenino y promoviendo la alfabetización financiera y digital, y garantizando que las mujeres y las niñas tengan igual acceso a la formación en materia de liderazgo, el desarrollo profesional, las becas y los subsidios; procurar que todas las mujeres y las niñas completen la educación preescolar, primaria y secundaria, y ampliar la educación profesional y técnica para todas las mujeres y las niñas, y promover, según proceda, la educación intercultural y multilingüe para todas las personas; y hacer frente a las normas sociales negativas y los estereotipos de género en los sistemas educativos;

ii) Elaborar políticas y programas con el apoyo, según corresponda, de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, dando prioridad a los programas de educación formal, informal y no formal, en particular una educación que sea exacta desde el punto de vista científico, adecuada a la edad, amplia y pertinente para los contextos culturales, que proporcione a los adolescentes y a los jóvenes de ambos sexos, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, y con la debida dirección y orientación de progenitores y tutores y teniendo como preocupación fundamental el interés superior de la infancia, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que

puedan desarrollar su autoestima y aptitudes relacionadas con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos, y forjar relaciones respetuosas, con la colaboración plena de la juventud, los progenitores, los tutores, los cuidadores, los educadores y el personal sanitario, a fin de que, entre otras cosas, puedan protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

jj) Promover programas de base empírica y el intercambio de mejores prácticas para garantizar un acceso pleno, equitativo y significativo a la participación y el liderazgo de todas las mujeres y niñas en diversas situaciones y condiciones en ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, incluida la enseñanza del pensamiento computacional y los enfoques interdisciplinarios que combinan la enseñanza de las ciencias sociales y los campos científicos, y fomentar los esfuerzos para orientar, atraer y retener a las mujeres y niñas en la educación y la investigación en ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas y apoyarlas en el aprovechamiento de la ciencia y la tecnología;

kk) Promover una educación inclusiva, equitativa, de calidad y con perspectiva de género, el aprendizaje permanente, la reconversión profesional y la formación y los estudios profesionales e invertir en ellos, y garantizar que las mujeres y las niñas diversifiquen sus opciones educativas y profesionales en campos emergentes, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas, y la tecnología de la información y las comunicaciones, y adquieran aptitudes digitales; esforzarse por ampliar la educación profesional y técnica para que abarquen a todas las mujeres y las niñas, incluidas las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, así como las madres solteras, para que puedan continuar y completar su educación, y proporcionar educación de recuperación y alfabetización, incluida la alfabetización digital, y educación para quienes no recibieron educación formal, así como iniciativas especiales para mantener a las niñas en la escuela a través de la educación en la primera infancia, primaria, secundaria y terciaria, para garantizar que adquieran los conocimientos y aptitudes para conseguir empleos de alta calidad en la economía digital y sostenible;

ll) Crear las condiciones para que haya entornos de aprendizaje digital seguros e inclusivos, que respondan a las cuestiones de género y que complementen la educación presencial, para todas las niñas y mujeres, incluidas las que se han quedado sin educación, entre otras cosas invirtiendo en sistemas educativos e infraestructuras escolares, la distribución de recursos de aprendizaje públicos digitales inclusivos, gratuitos, seguros y accesibles, incluidas soluciones de aprendizaje a distancia, que se creen en colaboración con mujeres y niñas, el aprendizaje electrónico, la teleeducación y la radio comunitaria con contenidos educativos de alta calidad, multilingües, interculturales y pertinentes para el contexto, teniendo en cuenta los riesgos que existen en línea;

mm) Adoptar medidas para garantizar la formación de docentes, especialmente mujeres, que constituyen más de la mitad de los profesionales de educación preescolar, primaria y secundaria, y otros profesionales de la educación en alfabetización digital y para utilizar métodos de aprendizaje que tengan en cuenta las cuestiones de género y la discapacidad, especialmente para impartir aprendizaje mixto e híbrido y transmitir aptitudes digitales, y garantizar la disponibilidad y asequibilidad de los materiales didácticos y las plataformas, conexiones y dispositivos de aprendizaje a distancia, incluso para ofrecer oportunidades de aprendizaje a distancia, a fin de cerrar las brechas digitales y eliminar las barreras, entre otras cosas mediante el uso de alternativas de enseñanza por Internet, televisión y radio, especialmente en los países en desarrollo;

nn) Alentar los esfuerzos encaminados a situar las necesidades de los niños, en particular las de las niñas, en el centro de la política digital, cuando proceda, y de

la inversión pública y privada, proporcionando a todos los niños un acceso equitativo y efectivo a una información apropiada para su edad y a información sobre sus derechos, así como a recursos en línea de alta calidad, incluidos los relativos a las competencias y la alfabetización digitales, y garantizando la protección frente a los riesgos en línea y las violaciones y abusos de los derechos humanos, así como frente a las injerencias arbitrarias o ilegales en su privacidad en las redes sociales, y adoptando medidas para prevenir su exposición a contenidos violentos, nocivos y sexuales, la explotación y el abuso, los juegos de azar y la promoción de actividades que pongan en peligro la vida o la incitación a tales actividades;

oo) Invertir en la alfabetización digital y de datos, e integrarla en los planes de estudio nacionales a todos los niveles, para combinar competencias técnicas y transferibles que garanticen que todas las mujeres y niñas estén a la vez seguras y empoderadas en su uso de la tecnología digital, no solo para el ocio, la educación y la información, sino también para la identificación y denuncia de todas las formas de violencia, incluida la violencia de género, y que tengan conocimientos suficientes para confiar en su uso de las tecnologías con el fin de reducir el riesgo de abuso económico, ciberdelincuencia, fraude y trata, respetando al mismo tiempo su derecho a la privacidad, y eliminar las normas sociales negativas y los estereotipos y prejuicios de género de los recursos educativos digitales y de otro tipo que se encuentran en los planes de estudio y en los comportamientos y actitudes de los educadores, así como emprender iniciativas destinadas a implicar a hombres y niños e iniciativas de concienciación a largo plazo en las comunidades, en los medios de comunicación y en línea;

pp) Incluir la enseñanza de competencias y aptitudes relacionadas con las tecnologías digitales en los planes de estudio escolares y en otros entornos educativos, incluidos los entornos educativos informales y comunitarios, para concienciar y fomentar la comprensión entre niños y jóvenes, progenitores, cuidadores y educadores sobre la conducta ética y responsable en línea, con el fin de garantizar el pleno respeto de la seguridad y los derechos humanos de todas las mujeres y niñas en el contexto digital; e implicar, educar, alentar y apoyar a los hombres y los niños para que sean modelos positivos, aliados y agentes de cambio en favor de la igualdad de género, promuevan relaciones respetuosas y se abstengan y condenen todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en las esferas digitales, garantizando al mismo tiempo que asuman la responsabilidad y rindan cuentas por su comportamiento en línea y fuera de línea, incluido el comportamiento que perpetúa los estereotipos de género y las normas sociales negativas;

Promover la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos, así como el pleno empleo, de las mujeres en la tecnología y la innovación

qq) Pronosticar y prever las necesidades futuras en materia de empleo y cualificaciones con miras a minimizar los efectos adversos de la digitalización y la automatización, y adaptar los planes de estudios educativos y profesionales, así como los programas de reciclaje y perfeccionamiento profesionales, para facilitar la transición de las mujeres a nuevas ocupaciones y puestos de trabajo, en particular para las que corren el riesgo de ser sustituidas a causa de la automatización; y crear y promover asociaciones dinámicas entre el gobierno, el sector privado y las instituciones académicas y sin fines de lucro centradas en el desarrollo del mercado de la innovación y en la puesta en común de conocimientos y recursos para mejorar la calidad de las iniciativas de innovación, con el fin de crear oportunidades para las mujeres en el sector de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas y nuevos puestos de trabajo en el camino hacia la sostenibilidad, especialmente en los países en desarrollo;

rr) Eliminar la segregación ocupacional y reducir las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres al mercado laboral, promoviendo la igualdad de acceso y participación de las mujeres en los mercados laborales y en la educación y formación, y ayudando a las mujeres a ampliar sus oportunidades educativas y ocupacionales en campos emergentes y sectores económicos en crecimiento, como la ciencia, la tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ingeniería y las matemáticas;

ss) Dar prioridad a políticas laborales y de empleo que respeten las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo que protegen y promueven el derecho de todas las mujeres al trabajo y los derechos en el trabajo y el acceso al empleo pleno y productivo, que facilitan la transición del trabajo informal al formal y el trabajo decente, que crean empleos de calidad, en particular en la economía de plataformas, que reducen la segregación ocupacional, y que facilitan la contratación, la promoción y la retención de las mujeres en ocupaciones tecnológicas y digitales, incluso en el contexto de la automatización y la digitalización, en particular a través de medidas especiales temporales, políticas sobre el trabajo de cuidados y permisos, incluidos el cuidado infantil asequible y los regímenes de permisos parentales y de otro tipo, además de las políticas de protección social, la promoción de la conciliación de la vida laboral y familiar, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, el derecho a organizarse y negociar colectivamente y la eliminación del acoso sexual y las prácticas discriminatorias en la promoción profesional;

tt) Adoptar todas las medidas adecuadas para reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae en las mujeres y las niñas promoviendo la conciliación de la vida laboral y personal, el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y la asunción equitativa por hombres y niños varones de las responsabilidades relacionadas con los cuidados y las tareas domésticas, en particular las responsabilidades de los hombres como padres y cuidadores, mediante modalidades de trabajo flexibles que no reduzcan la protección laboral y social, la prestación de apoyo a las madres lactantes, la provisión de infraestructura, tecnología y servicios públicos, como los de agua y saneamiento, energía renovable, transporte y tecnología de la información y las comunicaciones, y la aplicación y promoción de leyes y políticas, como las licencias de maternidad, de paternidad, parentales y de otro tipo, así como servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidas guarderías y establecimientos asistenciales para niños y otros familiares a cargo, establecer mecanismos para medir el valor de ese trabajo a fin de determinar su contribución a la economía nacional, y poner en tela de juicio los estereotipos de género y las normas sociales negativas a fin de crear un entorno propicio para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital;

uu) Mejorar la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia de los sistemas de protección social, los servicios públicos y las infraestructuras sostenibles mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en beneficio de todas las mujeres y niñas, incluidas aquellas a las que es más difícil llegar; y adoptar marcos normativos y políticas integrales de cuidados dirigidos a reducir la redistribución y la valoración del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado para que las mujeres dispongan de más tiempo para participar en el empleo, la educación, la vida pública y política y la economía, y para disfrutar plenamente de su autonomía económica;

vv) Incentivar a las instituciones financieras, filantrópicas, al sector privado y a las empresas de capital riesgo para que apoyen el empoderamiento económico de

las mujeres y de las empresas propiedad de mujeres y dirigidas por mujeres en su entrada en la economía digital, incluso mediante acciones positivas;

ww) Fomentar el desarrollo y la ejecución de políticas y programas que apoyen el emprendimiento de las mujeres, en particular las oportunidades para las nuevas empresarias, y alentar a los gobiernos a que aumenten la inversión en empresas y negocios propiedad de mujeres y dirigidos por mujeres, así como en empresas y negocios que aborden las necesidades de las mujeres y las niñas, reduzcan las barreras administrativas en el entorno normativo y proporcionen apoyo específico y adaptado a las empresas propiedad de mujeres y dirigidas por mujeres y a las mujeres empresarias, como programas de formación sobre el uso eficaz de las tecnologías digitales, incluidas herramientas digitales y servicios de asesoramiento, el acceso a la mentoría, la creación de redes y el intercambio de información, y la financiación de incubadoras y aceleradoras para crear un clima propicio a la creación y ampliación de empresas propiedad de mujeres y dirigidas por mujeres que tengan más éxito, y a que aumenten la participación de las mujeres en los consejos consultivos y otros foros para que puedan contribuir a la formulación y revisión de políticas y programas;

xx) Garantizar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres en los sectores digital y tecnológico, incluidos los procesos políticos, normativos y de gobernanza;

yy) Promover la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las jóvenes y, en su caso, de las adolescentes, en los procesos de toma de decisiones en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y de la educación en la era digital, incluso reduciendo las barreras específicas de género e implicando a quienes moldean los intereses y las opciones de las mujeres jóvenes y las niñas, incluidos los progenitores y otros miembros de la familia, docentes, orientadores escolares y compañeros, y aumentando el acceso a diferentes modelos femeninos;

zz) Reforzar la capacidad de los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, proporcionando una asignación suficiente de recursos financieros, técnicos y humanos, para que puedan desempeñar eficazmente sus mandatos;

Adoptar un diseño, desarrollo y despliegue de la tecnología que respondan a las cuestiones de género

aaa) Promover la inclusión de mujeres y niñas en los equipos de innovación, incluso para el diseño de tecnología con perspectiva de género;

bbb) Adoptar medidas proactivas para incluir a las mujeres y las niñas en la planificación, la codificación y el diseño de tecnologías de aprendizaje automático e inteligencia artificial, incluso mediante inversiones en educación y adoptando y aplicando medidas para eliminar los prejuicios y la discriminación contra todas las mujeres y niñas en los algoritmos;

ccc) Promover enfoques participativos, sensibles a las cuestiones de género e inclusivos de la edad y la discapacidad para diseñar, desarrollar y desplegar tecnología, incluidos enfoques basados en la comunidad que impliquen a las organizaciones de derechos de las mujeres y las niñas, para crear productos y servicios basados en la accesibilidad, la seguridad, la sostenibilidad, la inclusividad, la asequibilidad y la disponibilidad y que atiendan a las necesidades de todas las mujeres y las niñas a lo largo de su vida;

ddd) Incorporar una perspectiva de género en la financiación, el diseño, el desarrollo, el despliegue, el uso, el seguimiento y la evaluación de las tecnologías

emergentes para prevenir, identificar y mitigar los riesgos potenciales para todas las mujeres y niñas y con el fin de garantizar su disfrute pleno y equitativo de los derechos humanos; y tomar medidas para diseñar y realizar evaluaciones periódicas del impacto del uso de las tecnologías emergentes con respecto a la consecución de la igualdad de género y establecer, según proceda, mecanismos de diligencia debida y desarrollar enfoques normativos para mejorar estas tecnologías, en particular en materia de transparencia y rendición de cuentas;

Reforzar la equidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la era digital

eee) Elaborar y aplicar leyes, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones internacionales, las empresas comerciales y la sociedad civil, con medidas preventivas, sanciones eficaces y recursos apropiados, que protejan a las mujeres y las niñas contra las violaciones y los abusos, incluido el derecho a la intimidad;

fff) Adoptar normas sobre los requisitos de evaluación y auditoría para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial con el fin de proporcionar una infraestructura de datos y sistemas seguros y transparentes de alta calidad para prevenir y encarar las violaciones y abusos de los derechos humanos, así como el sesgo de género;

ggg) Adoptar medidas concretas para aprovechar y diseñar tecnologías digitales para el bien común y promover normas y mecanismos que faciliten la accesibilidad y la distribución equitativa de los beneficios de las tecnologías digitales para el desarrollo sostenible y la igualdad de género, como Global Data Commons;

Potenciar la ciencia de datos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas

hhh) Reforzar la capacidad y la coordinación de las oficinas nacionales de estadística y producción de datos, las instituciones gubernamentales y otras organizaciones de investigación para recopilar, analizar, difundir y utilizar estadísticas de género y datos desglosados en función de los ingresos, el sexo, la edad, la raza, el origen étnico, el estado civil, la situación migratoria, la discapacidad, la ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, salvaguardando al mismo tiempo los derechos a la intimidad y la protección de datos, a fin de fundamentar la concepción, el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de políticas y programas tecnológicos y digitales de base empírica;

iii) Fomentar la colaboración entre las partes interesadas, incluidas las oficinas nacionales de estadística, la sociedad civil y las empresas de tecnología digital, para evaluar las necesidades de datos y reducir las lagunas, aplicando al mismo tiempo principios éticos de investigación, y recopilar sistemáticamente datos desglosados por sexo en todos los países y regiones utilizando definiciones y metodologías similares con el fin de captar adecuadamente las dimensiones de género del cambio tecnológico, incluso mediante la ampliación de los sistemas de datos digitales para colmar las lagunas de conocimiento y la financiación de la investigación cuantitativa y cualitativa sobre todas las barreras que limitan el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas que se produce a través del uso de la tecnología o se ve amplificada por él;

jjj) Aplicar normas para la recopilación, el tratamiento, el uso, el almacenamiento, el intercambio, la conservación, el archivo y la supresión de datos, en consonancia con los avances tecnológicos, de forma continua y evolutiva, especialmente para garantizar la protección de los datos personales de las mujeres y

las niñas, en pleno cumplimiento de las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y que se prevengan, aborden y eliminen los riesgos para la seguridad, y reforzar la capacidad de las mujeres y las niñas para crear, gestionar y controlar sus datos personales y ser propietarias de ellos;

Prevenir y eliminar todas las formas de violencia, incluida la violencia de género que se produce a través de las tecnologías o se ve amplificada por su uso

kkk) Eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, en los ámbitos público y privado, en espacios físicos y virtuales, como la violencia sexual y de género, incluida la violencia doméstica, los homicidios por razones de género, incluidos los feminicidios, todas las prácticas nocivas, incluidos el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, así como la trata de personas y la esclavitud contemporánea y otras formas de explotación, que se ven exacerbadas en contextos de cambio climático, degradación ambiental y desastres, y responder a ellas, mediante enfoques multisectoriales y coordinados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de la violencia y poner fin a la impunidad, y adoptar las medidas adecuadas para crear un entorno de trabajo seguro, propicio y sin violencia para las mujeres, especialmente las trabajadoras de primera línea y las que participan en la respuesta y la recuperación en casos de desastre, entre otras cosas ratificando los principales tratados internacionales que protegen contra la violencia de género y el acoso sexual;

lll) Velar por que se tengan en cuenta las perspectivas de las mujeres, y de las niñas cuando proceda, en las situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos y en las emergencias humanitarias, y por que participen de manera efectiva y significativa, en igualdad de condiciones con los hombres, en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades relacionadas con la prevención de conflictos, la mediación para la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos, así como por que se tenga en cuenta las perspectivas de las mujeres y las niñas que son desplazadas internas y refugiadas; y velar por que se respeten y protejan plenamente los derechos humanos de todas las mujeres y niñas en todas las estrategias de respuesta, recuperación y reconstrucción, y que se tomen las medidas adecuadas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas a ese respecto;

mmm) Apoyar la importante función que desempeñan los agentes de la sociedad civil en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres; tomar medidas para proteger a esos actores, incluidas las defensoras de los derechos humanos; integrar una perspectiva de género en la creación de un entorno seguro y propicio a fin de defender los derechos humanos y prevenir la discriminación, las violaciones y los abusos contra esos agentes, como las amenazas, el acoso, la violencia y las represalias; y combatir la impunidad adoptando medidas para que se investiguen de forma rápida e imparcial las violaciones o abusos y se haga rendir cuentas a los responsables;

nnn) Condenar el uso de herramientas digitales, incluidos los medios sociales y las plataformas en línea, con fines de acoso, incitación al odio y racismo contra las mujeres y las niñas, la trata de personas y todas las formas de explotación y abuso sexual de mujeres y niñas, así como para el matrimonio infantil, precoz y forzado y el trabajo forzado, y todo intercambio no consentido de contenido personal sexualmente explícito de mujeres y la producción y distribución de pornografía infantil, también conocida como material de explotación y abuso sexual de niños, y adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas acciones legales, para combatirlo;

ooo) Reforzar la comprensión de las formas de violencia de género que se producen a través del uso de la tecnología o se ven amplificadas por ella, y hacer un seguimiento de los patrones de esas formas de violencia con el fin de orientar la elaboración de políticas y programas de base empírica y medir exhaustivamente su impacto;

ppp) Desarrollar, modificar y ampliar las leyes y las políticas y reforzar su aplicación en consulta con las partes interesadas pertinentes, entre ellas las víctimas y supervivientes de la violencia y las organizaciones de mujeres, incluyendo respuestas basadas en información proporcionada por víctimas y supervivientes y procesos acelerados para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas que se producen a través del uso de la tecnología o se ven amplificadas por ella o darles respuesta, e instituir medidas para hacer frente a esa violencia;

qqq) Adoptar medidas y programas integrales para afrontar las formas de violencia de género y las violaciones de los derechos humanos contra las mujeres y las niñas que pueden producirse a través del uso de la tecnología, incluido, entre otros, el uso, y las amenazas asociadas al uso, de la distribución o manipulación no autorizada de información o imágenes, y cualquier otra forma de violencia que pueda surgir debido al continuo desarrollo de la tecnología;

rrr) Proporcionar apoyo a las víctimas y supervivientes de la violencia de género que se produce a través del uso de la tecnología o se ve ampliada por ella, mediante la prestación de respuestas de servicios que eviten la retraumatización, incluidos servicios sociales, sanitarios, asistenciales y jurídicos integrales y teléfonos de asistencia; garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la justicia, incluso proporcionando mecanismos de denuncia accesibles, confidenciales, solidarios y eficaces para los casos de violencia de este tipo; aumentar las nociones de derecho de las mujeres y su conocimiento de los recursos jurídicos y los mecanismos de solución de controversias disponibles; y ofrecer alternativas civiles y administrativas a las víctimas y supervivientes que tienen dificultades para acceder a las vías legales debido a barreras financieras o a la discriminación sistémica, reconociendo al mismo tiempo la importante contribución de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil que prestan servicios de apoyo a las supervivientes;

sss) Elaborar estrategias eficaces que tengan en cuenta el género y la edad, teniendo presente el interés superior del niño, para prevenir y combatir la explotación y el abuso sexuales de las niñas en contextos digitales, en particular velando por que las instituciones que prestan servicios a las niñas estén equipadas con salvaguardias adecuadas de prevención e intervención tempranas, y para crear factores de protección en las familias, los hogares y las comunidades a fin de frustrar los intentos de los delincuentes, tanto en línea como fuera de línea, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades de sus progenitores, tutores legales u otras personas legalmente responsables de ellas;

ttt) Explorar el potencial de las nuevas tecnologías para apoyar los esfuerzos de prevención y respuesta a la violencia sexual en los conflictos armados y facilitar la participación de las víctimas y supervivientes en los procesos de justicia penal, según proceda;

uuu) Fortalecer la capacidad y aumentar la coherencia política y la coordinación de los actores gubernamentales, incluidos los parlamentarios, los responsables de formular políticas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial, los trabajadores sanitarios y sociales y los educadores, y de las organizaciones de la sociedad civil, para desarrollar conocimientos, aptitudes y experiencia digital para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas

que se produce a través del uso de la tecnología o se ve amplificada por él, incluso a través de la formación institucional, y proporcionar apoyo centrado en las víctimas y supervivientes;

vvv) Garantizar que las entidades de los sectores público y privado den prioridad a la prevención y eliminación de la violencia de género que se produce a través del uso de la tecnología o se ve amplificada por él, aplicando, mediante una interacción productiva con las víctimas y supervivientes, salvaguardias y medidas preventivas que respondan a los múltiples factores de riesgo y de protección relacionados con la violencia, lo cual implica mejorar la moderación y curación de contenidos y la interoperabilidad, y aumentar la transparencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas de denuncia, entre otras cosas estableciendo procesos sólidos y fiables de eliminación de contenidos que cumplan plenamente las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

87. La Comisión reconoce su función primordial en el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en la cual se basa su labor, y destaca que es fundamental tratar e integrar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la implementación de la Agenda 2030 y asegurar las sinergias entre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y el seguimiento de la Agenda 2030 respondiendo a las cuestiones de género.

88. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y a otras instituciones financieras internacionales y plataformas multipartitas competentes a que apoyen a los Estados Miembros que lo soliciten en sus iniciativas dirigidas a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital.

89. La Comisión exhorta a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que siga desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y en la prestación de apoyo a los Gobiernos y los mecanismos nacionales de igualdad de género que lo soliciten, la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y la movilización de la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores y los sindicatos y otros interesados pertinentes, a todos los niveles, en favor de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y una implementación de la Agenda 2030 respondiendo a las cuestiones de género para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital.